MUNICIPIO DE NEIVA NIT 891180009-1	ACTA DE INICIACIÓN	FOR-GDCO-07 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°1089 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN INGENIERIA AMBIENTAL, PARA APOYAR EN LAS TAREAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD EN LA ESTRUCTURACION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EJE LÚDICO CULTURAL, RECREATIVO, TEMÁTICO Y AMBIENTAL RUTA DEL RIO MAGDALENA".
CONTRATISTA:	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO C.C. 79.142.300 de Bogotá D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $33.250.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Nueve (9) meses y Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	N/A

En Neiva, a los 24 días del mes de marzo de 2021, se reunieron JOSE ALEXANDER DIAZ MENDEZ, Secretario de Competitividad en calidad de supervisor y/o Interventor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1089 de 2021 y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO identificado con cédula de ciudadanía No 79.142.300 de Bogotá D.C., en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato y/o convenio para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de prestación de servicios profesionales No 1089 de 2021.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor y/o interventor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y/o convenio y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 24 de marzo de 2021.

JOSE ALEXANDER DIAZ MENDEZ
Supervisor y/o Interventor

CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Contratista

Proyectó:
Sergio F. Valbuena - Abogado